

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**


ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-15

Celebración de las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero a partir del 17 de junio de 2020, y otros, en virtud de lo dispuesto en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-044, expedido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de junio de 2020, con vigencia el 16 de junio de 2020.

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-044; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

ORDEN



Luego de una suspensión de ochenta y un (81) días, las carreras de caballos en el Hipódromo Camarero y la actividad hípica que se genera alrededor de la misma se reanudaron el viernes, 5 de junio de 2020. Esto, luego de que estas quedaron autorizadas en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2020-041, expedido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 21 de mayo de 2020. Según surge de la Orden Ejecutiva misma, esta fue promulgada "a lo fines de [...] continuar la reapertura gradual de varios sectores económicos y otros fines relacionados con respecto a las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico". La referida Orden Ejecutiva estableció que las medidas implementadas hasta entonces habían satisfecho las expectativas

trazadas y que el Gobierno de Puerto Rico estaba preparado para continuar estimulando la economía mientras continuaba cuidando la salud de nuestro pueblo.

La Sección 9na de la OE-2020-041 dispuso que la industria hípica podía retomar la celebración de las carreras oficiales sujeto al cumplimiento de las medidas de seguridad y salubridad necesarias para evitar el contagio del COVID-19 a las personas que participan en la actividad hípica a partir del 26 de mayo de 2020. Ciertas condiciones fueron fijadas para lo anterior, según incluimos en nuestra Orden Administrativa OADE-20-11, de fecha 25 de mayo de 2020.

Por lo que, las carreras de caballos se han celebrado en el Hipódromo Camarero de manera exitosa y al amparo de todas las directrices contenidas en la OE 2020-041, y en nuestra OADE-20-11, desde el viernes, 5 de junio, hasta el sábado, 13 de junio de 2020. No obstante, para la fecha en que fue publicada la OE-2020-044, con vigencia el 16 de junio de 2020, ya estaban programadas las carreras a celebrarse durante la semana del 15 al 21 de junio de 2020. Las mismas están pautadas del miércoles, 17 de junio de 2020, al sábado, 20 de junio de 2020, habiéndose celebrado oportunamente los procesos de inscripción para estas los días 10 y 12 de junio de 2020.

Con relación a la celebración de las carreras a partir de la vigencia de la OE-2020-044, el 12 de junio de 2020, previo a la publicación oficial de la referida Orden Ejecutiva, recibimos una comunicación suscrita por el Sr. Alejandro Fuentes Fernández, en su carácter de vicepresidente ejecutivo de Camarero Race Track, Corp. (CRT), empresa operadora del Hipódromo Camarero, en la cual, entre otras cosas, nos solicita que efectivo la próxima semana (15 al 21 de junio de 2020), *se reacomoden los días de carreras, en vez de miércoles a sábado, se restablezcan los días regulares de carreras de **jueves a domingo**. Cambio tan importante, ya que tradicionalmente el domingo es el mejor día de jugadas en nuestro hipismo.*

Recibida dicha comunicación, y en espera de la publicación oficial de la OE-2020-044, nos fijamos en que, de realizar los cambios a los días de carreras durante la semana del 15 al 21 de junio de 2020, el primer domingo en el cual se celebrarían

carreras sería el domingo 21 de junio de 2020, cuando se celebra en Puerto Rico el **Día de los Padres**. Entendiendo que, por haberse programado las carreras para los días, miércoles, 17 de junio de 2020, a sábado, 20 de junio de 2020, incluso habiéndose celebrado los días de inscripción para las carreras a celebrarse durante dichos días, muchos de los participantes de la actividad hípica en Puerto Rico podrían haber planificado actividades para el Día de los Padres, nos dimos a la tarea de conocer la posición de los dueños de caballos y los agentes hípicos. Conocido es que son muchos los padres de familia que participan activamente de nuestro hipismo.

Cursamos entonces, correos electrónicos, tanto a los presidentes y representantes de las agrupaciones que reúnen a los dueños, entiéndase la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc. (CHPR) y la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.* (PRHOA), como al presidente de Agentes Hípicos Unidos, Inc., agrupación que reúne a cientos de agentes hípicos en nuestra Isla, solicitándoles su posición al respecto.

El 14 de junio de 2020, recibimos una comunicación suscrita por el Sr. Gabriel Salgado Torres, presidente de Agentes Hípicos Unidos, en la cual nos solicita, en representación de su matrícula, *no celebrar carreras el próximo domingo, 21 de junio por motivo del [el] Día de los Padres*. Nos indicó Salgado en su misiva que: *[c]omo es de conocimiento de todos, ese día no habrá clásico y toda la matrícula ya tienen planes familiares y les encantaría estar libre ya que son tantos años que no han podido compartir en familia ese día especial*.

Por su parte, la CHPR y la PRHOA, representados por los señores Edwins Montañó y Fernando Bonnet, directores ejecutivos de dichas entidades, respectivamente, nos informaron, mediante carta de fecha 15 de junio de 2020, que: *[d]ada la situación de que las carreras para esta semana de miércoles a sábado ya están inscritas, los dueños han organizado sus itinerarios, los entrenadores han programado sus entrenamientos y medicaciones para dichos días, entre otros múltiples factores, no vemos necesario hacer cambios en el programa de carreras para la semana del 15 al 21 de junio de 2020. Entendemos que el cambio en los días*

de carreras para incluir el domingo debe darse con las inscripciones para la semana del 22 al 28 de junio de 2020.

Cabe señalar que la Sección 10ma de la OE-2020-044 establece otras condiciones bajo las cuales podrá continuar celebrándose la actividad hípica en Puerto Rico. Entre estas, según se incluirá en la parte dispositiva de la presente Orden Administrativa, lo pertinente a la presencia de público en las instalaciones del Hipódromo Camarero y el límite de capacidad de visitantes u ocupación máxima en las agencias hípicas.

El artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, conocida como la *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la "Comisión", tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*. Así las cosas, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, *supra*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, *supra*, en adelante se establece:

ORDEN

I. Celebración de las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. CARRERAS

- i. Durante la semana del 15 al 21 de junio de 2020, las carreras se celebrarán según programadas, del **miércoles, 17 de junio de 2020, al sábado 20 de junio de 2020;**
- ii. **A partir de la semana del 22 al 28 de junio de 2020,** las carreras oficiales se celebrarán en el Hipódromo Camarero se celebrarán de **jueves a domingo;**
- iii. **A partir del miércoles, 17 de junio de 2020,** el Hipódromo Camarero **podrá recibir público en sus instalaciones,** siempre y cuando no se exceda la ocupación máxima equivalente al **cincuenta**

por ciento (50%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (*PR Building Code 2018*);

- iv. El "post time" de las carreras permanecerá inalterado, según fijado CRT y autorizado en nuestra OADE-2020-14, emitida el 1º de junio de 2020. Estos horarios no confluyen con el toque que continúa impuesto, de conformidad a la OE-2020-044;
- v. El número de carreras a celebrarse por día de carreras continuará inalterado;

2. TRABAJOS Y/O EJERCICIOS MATINALES

- i. Los trabajos y/o ejercicios matinales continuarán en su horario regular;
- ii. Los detalles para dicha actividad permanecen según establecidos en nuestra OADE-2020-13 de 26 de mayo de 2020, vigente a partir del 27 de mayo de 2020;

3. INSCRIPCIONES

- i. Para las carreras celebrarse a partir del jueves, 25 de junio de 2020, los procesos de Inscripción para carreras oficiales se llevarán a cabo los siguientes días:
 - Jueves y viernes ----- jueves previo;
 - Sábados y domingos----- viernes previo;
 - Lunes (si aplica) ----- lunes previo;
 - Martes (si aplica) ----- martes previo;
 - Miércoles (si aplica) ----- miércoles previo;
- ii. El proceso de inscripción podrá ser flexibilizado, siempre buscando fomentar la mayor participación de ejemplares por carreras;

4. RETIROS Y CAMBIOS

- i. Los procesos de Retiros y Cambios se llevarán a cabo los siguientes días:
 - Jueves ----- lunes previo;

- Viernes ----- martes previo;
- Sábado ----- miércoles previo;
- Domingo ----- jueves previo;
- Lunes ----- viernes previo;
- Martes ----- sábado previo;
- Miércoles ----- sábado previo;

5. MEDICACIÓN

- i. La medicación de los ejemplares se deberá conducir en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Medicación Controlada, Reg. Núm. 8760 de 27 de mayo de 2016, sin excepciones;

6. PREMIOS

- i. Los premios de las carreras oficiales serán fijados acorde al Plan de Carreras vigente;
- ii. Como de costumbre, la distribución y programación de carreras recaerá sobre el Secretario de Carreras;
- iii. Las agrupaciones que reúnen a dueños de caballos podrán llegar a los acuerdos que entiendan necesarios para el pago de los premios, en consideración al "take" que les corresponde.

B. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

1. BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2020-041 y NÚM. OE-2020-044

- i. CRT deberá continuar proveyendo adiestramiento y mantener supervisión continua a sus trabajadores sobre las nuevas medidas de seguridad y salubridad, así como también sobre las guías de trabajo;

2. PLAN INDUSTRIA HÍPICA COVID-19 - HIPÓDROMO CAMARERO

- i. CRT deberá continuar dando fiel cumplimiento a lo establecido en su plan de mitigación, según presentado al *Task Force Económico* el 22 de abril de 2020;
- ii. CRT deberá certificar que ha desarrollado e implementado un Plan Patronal de Control de Exposición a COVID-19, para la protección de

los empleados y cónsono a las recomendaciones de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR OSHA) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;

- iii. CRT deberá consentir a que su nombre sea incluido en el listado oficial de patronos que han presentado la Autocertificación Patronal (FC-101) y que será publicado en la página electrónica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
- iv. Los agentes hípicas deberán observar las medidas establecidas en el Plan de mitigación de CRT, así como presentar la Autocertificación Patronal (FC-101) antes mencionada;

3. PERSONAL DE LA COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO DE RICO

- i. Todo el personal de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Plan de Control de Exposición a Covid-19 sobre las medidas de control y la utilización del equipo de protección personal ofrecido por la Comisión.

C. ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL

1. PERSONAL DE CRT Y DE LAS AGENCIAS HÍPICAS

- i. CRT y todas las agencias hípicas deberán seguir cumpliendo con los requerimientos en la Sección 22da de la OE-2020-044, sobre los Planes de Manejo de Riesgos de Manejo de Contagio en el Lugar de Trabajo, siguiendo las guías incluidas en la Carta Circular 2020-03 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA AUTOCERTIFICACIÓN PATRONAL Y EL PLAN DE CONTROL DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 QUE DEBEN SER REMITIDOS A PR OSHA. En esta, se establece que “[u]na vez el patrono envié la Auto certificación Patronal y el Plan de Control al correo electrónico indicado, podrá comenzar a operar su negocio y se

entenderá que las facilidades se ajustan a los parámetros establecidos por PR OSHA y el CDC.”

2. PERSONAL QUE LABORA EN LA COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

- i. En cumplimiento con la Sección 3ra de la OE-2020-044, sobre Operaciones Gubernamentales, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico continuará cumpliendo con el adiestramiento a su personal sobre el Plan de Control de Exposición a COVID-19, mientras estos continúan reintegrándose a sus labores, según sometido a la Administración de Seguridad y Salud de Puerto Rico (PR OSHA).

D. APUESTAS Y OPERACIÓN DE AGENCIAS HÍPICAS

1. MANERA DE REALIZAR APUESTAS

- i. Las apuestas en carreras de caballos podrán seguir realizándose a través de la plataforma GanaDondeSea (Interbet). Además, estas podrán hacerse presencialmente en una agencia hípica;

2. HORARIO Y CAPACIDAD

- i. Las agencias hípicas podrán operar de todos los días de la semana, en horario de que no infrinja el toque de queda (10:00 p.m. - 5:00 a.m.) establecido en la OE-2020-044;

3. CONTROL DE ACCESO

- i. A partir del **martes, 16 de junio de 2020**, todo agente hípico y/o empleado autorizado deberá controlar la entrada a las agencias hípicas; disponiéndose que sólo podrá tener acceso y/o estar dentro de estas facilidades el **cincuenta por ciento (50%)** de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (*PR Building Code 2018*), disponiéndose que se deberá cumplir con el mínimo requerido de **seis pies (6') de distancia entre personas**, guardando así las medidas de seguridad y salubridad aprobadas para evitar el contagio, incluyendo el uso de mascarillas;

4. SISTEMA DE VIDEO JUEGO ELECTRÓNICO

- i. Se prohíbe la operación y uso de máquinas del Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE), hasta que otra cosa se disponga.

II. Divulgación

1. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta Orden Administrativa, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;
2. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**
3. Agentes Hípicos Unidos, Inc. **deberá notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor a partir del 17 de junio de 2020.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de junio de 2020.





Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com; mariacmari@camareroracepr.com; lhiraldo@camareroracepr.com; jahernandez@camareroracepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com y potrero1.em@gmail.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ayalaa@adh.pr.gov taylorr@adh.pr.gov;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de junio de 2020.


Alexis A. Berrios Marrero
Administrador de Sistemas de
Oficina Confidencial III